

**ACTA ACUERDO
CONFORMACIÓN DEL
CONSORCIO GIRSU “SAN CRISTÓBAL NORTE”
LEY 13.055**

En la localidad de **Ceres**, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de enero de 2026, la Intendente del Municipio Ceres Sra. Dupouy, Alejandra DNI N° 24.148.238, con domicilio en Hipólito Irigoyen 4 - Ceres, la Presidente Comunal de la Comuna Ambrosetti Sra. Michlig, Dianela DNI N° 34.173.671, con domicilio en San Martín 527 - Ambrosetti, el Presidente Comunal de la Comuna La Rubia Sr. Dupouy, Juan Cruz DNI N° 38.724.473, con domicilio en Rivadavia 125 - La Rubia, la Presidente Comunal de la Comuna Hersilia Sra. Romero, Silvana Beatriz DNI N° 28419736, con domicilio en Roque Sáenz Peña 447 - Hersilia, la Presidente Comunal de la Comuna Logroño Sra. Cardozo, Mariana., DNI N° 32.221.048, con domicilio en Miguel Manassero S/N – Logroño, el Presidente Comunal de la Comuna Montefiere Sr. Teloni, Claudio Gustavo Ramón DNI N° 24.035.845, con domicilio en Luis Dungre s/n – Montefiore, y Logroño y el Presidente Comunal de la Comuna de Arrufó Sr. Piumatti, Cristian Gabriel DNI N° 23.728.236, con domicilio en 15 de noviembre 649 - Arrufó, en adelante “LAS PARTES”, manifiestan su intención de constituir un Consorcio Regional en el marco de la Ley N° 13.055 sobre “Basura Cero”, al que denominan “Consorcio GIRSU San Cristóbal Norte (GIRSU SCN)”, según los siguientes considerandos y clausulas.

CONSIDERANDO:

Que en el año 2009, se sancionó la Ley N° 13.055 de “Basura Cero”, con el fin de implementar en la Provincia de Santa Fe el concepto de “Basura Cero” como principio fundamental para la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en su territorio (art. 1), entendiendo por tal al “... *principio de reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado*”(art. 2);

Que se denomina Gestión Integral de RSU “... *al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de residuos sólidos urbanos, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población. La gestión integral de residuos sólidos urbanos comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, tratamiento, transferencia y disposición final*” (Ley 13.055, art. 5);

Que la Ley 13.055, a fin de cumplir con sus objetivos, prevé la creación de Consorcios Regionales, al decir su art. 15 que “*Las Municipalidades y Comunas podrán constituirse en Consorcios Regionales, organismos públicos supramunicipales, que los representen para la gestión integral y regional de sus RSU. Estos Consorcios deberán ser aprobados por ordenanza local y por*

resolución de la autoridad de aplicación, la que deberá llevar un registro de los mismos” (art. 15). Los Consorcios Regionales, podrán presentar proyectos ante la autoridad de aplicación para implementar estrategias regionales, para alguna o la totalidad de las etapas de la gestión integral de los RSU (art. 16);

Que, a su vez, “LAS PARTES” reconocen la importancia de constituir un Consorcio Regional de RSU, ya que a través de un organismo público supramunicipal es posible resolver a escala y de manera adecuada, todas las etapas de la gestión integral de los RSU, optimizando el uso de los recursos con los que disponen y facilitando el acceso a otros recursos necesarios para ello;

Las partes resuelven firmar la presente **ACTA ACUERDO** conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “LAS PARTES”, por medio del presente instrumento, declaran su firme voluntad de establecer un sistema de gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de carácter regional. A tales efectos, reconocen y ratifican que la implementación de una correcta Disposición Final de los residuos –técnica, financiera y ambientalmente sostenible– exige ineludiblemente un abordaje a escala microregional. En virtud de este imperativo, se establece como objeto esencial de la presente acta la promoción y el compromiso para la inmediata constitución del “Consorcio GIRSU San Cristóbal Norte (GIRSU SCN)”, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Provincial N° 13.055.

SEGUNDA: “LAS PARTES” se comprometen a articular propuestas comunes entre las jurisdicciones integrantes del Consorcio Regional, con relación a la gestión integral de los RSU, a fin de garantizar la sustentabilidad económica, social, sanitaria y ambiental de las mismas. -

TERCERA: “LAS PARTES”, en sus respectivas jurisdicciones, velarán porque sus órganos legislativos – Concejos Deliberantes y Comisiones Comunales-, sancionen los instrumentos normativos necesarios para viabilizar y ejecutar las acciones que pretenda llevar a cabo el “Consorcio GIRSU San Cristóbal Norte (GIRSU SCN)”.

En prueba de conformidad, se firman 7 (siete) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

GABRIEL PIUNO
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFO (STA. FE.)

JUAN CRUZ DUPOUY
Presidente Comunal
Comuna de La Rubia

Alejandra Dupouy
MENDETE
Jap de Ceres

DIANELA MICHLIG
Presidente
Comuna de Ambrosetti